



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Colciencias

República de Colombia

00201

RESOLUCIÓN No. de 2010

Por la cual se establece la política de calidad, los objetivos de calidad y se definen las directrices para la operatividad del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-,**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 872 de 2003, creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que el Decreto No.4110 de 2004, reglamentario de la Ley 872 de 2003 adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2004, la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2004 estableció que la alta dirección debe establecer la Política de la Calidad, asegurándose que sea adecuada a la misión de la entidad.

Que la misma norma, determinó que la Alta Dirección debe designar a uno de sus miembros, para que con independencia de otras responsabilidades, lidere la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, promoviendo el compromiso, socialización y divulgación del sistema al interior de la Entidad.

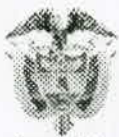
Que la Ley 1286 de 2009, modificó la Ley 29 de 1990 transformando a Colciencias en Departamento Administrativo, y fortaleciendo el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Decreto No.1599 del 20 de Mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005" en su artículo 1º establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005.

Que el Decreto No.1904 de 2009, modificó la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias.

Que con la Resolución No.0731 de Agosto 15 de 2006, se estableció la política de calidad, objetivos generales y alcance del sistema para el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología. COLCIENCIAS, requiriéndose ajustarlas a la nueva denominación de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias
República de Colombia

RESUELVE: 00201

ARTÍCULO PRIMERO.- Adóptese para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, la Política de Calidad, sus objetivos generales y fíjese el alcance al Sistema de Gestión de Calidad que a continuación se describe:

POLÍTICA DE CALIDAD: El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, está comprometido con la formulación, implementación y evaluación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su respectiva ejecución por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando las condiciones para que el conocimiento sea un instrumento de desarrollo económico y social.

Afianzar este propósito, demanda el mejoramiento continuo de procesos y servicios, con un equipo humano calificado y comprometido y recursos físicos, tecnológicos y financieros que contribuyan con la mejora continua Institucional.

OBJETIVOS GENERALES: (i) Garantizar por medio del modelo de operación por procesos, la formulación y orientación de la política Nacional de CTI, de manera efectiva y coordinada con los agentes del SNCTI y el desarrollo de acciones para la apropiación del conocimiento, (ii) Contribuir al desarrollo de las capacidades de CTI del país, por medio del óptimo desempeño de la operación interna de Colciencias, (iii) Fomentar un equipo humano comprometido y capacitado, (iv) Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Calidad en el Departamento.

ALCANCE: En el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad cubre todos los procesos determinados en el mapa de macro procesos de la Entidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma NTCGP1000:2004 y respondiendo a las necesidades y expectativas de los clientes

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adóptese para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, el Modelo Estándar de Control Interno y su estructura establecida en el Decreto No.1599 del 20 de mayo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Desígnese a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como representante de la Dirección ante el Comité de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

ARTÍCULO CUARTO.- Los roles y responsabilidades del representante de Dirección del Sistema de Gestión de la Calidad y del MECI son las siguientes:

- Definir el modelo de procesos para la Entidad.
- Establecer con los responsables de los procesos la documentación de los mismos.



- Formular, orientar, dirigir y coordinar los programas de implementación y mantenimiento del sistema CALIDAD-MECI.
- Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la implementación y mantenimiento del sistema.
- Dirigir y coordinar las actividades y/o planes de trabajo del Equipo CALIDAD-MECI.
- Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo CALIDAD-MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- Proponer y hacer seguimiento a las actividades planeadas para la implementación y mantenimiento CALIDAD-MECI, aplicando acciones correctivas y preventivas ante la aparición de problemas reales y potenciales.
- Someter a consideración del Comité de Dirección las propuestas de ajuste del sistema CALIDAD-MECI para su aprobación.
- Establecer estrategias de comunicación para informar a todos los colaboradores de la entidad sobre el estado y avance de CALIDAD-MECI.

ARTÍCULO QUINTO.- Confórmese el Comité de Calidad-MECI del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así:

- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación – Representante de la Dirección.
- Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Director de Gestión de Recursos y Logística.

ARTÍCULO SEXTO.- Son funciones del Comité de calidad y MECI las siguientes:

- Establecer directrices generales para el sistema de gestión de la calidad
- Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el desarrollo del sistema Calidad-MECI.
- Asegurar el establecimiento de los procesos de comunicación apropiados para dar a conocer los avances del Sistema.
- Realizar las actividades requeridas para el desarrollo de CALIDAD-MECI
- Apoyar y adoptar el proceso de implementación y mantenimiento CALIDAD-MECI bajo las orientaciones del Representante de la Dirección.
- Aportar conocimiento técnico a los servidores de la entidad en CALIDAD-MECI y sus avances en la implementación.
- Apoyar, asesorar y divulgar ante las áreas de la entidad en la implementación y mantenimiento CALIDAD-MECI.
- Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y mantenimiento CALIDAD-MECI.
- Proponer acciones correctivas y preventivas ante la aparición de problemas reales y potenciales.



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Colciencias

República de Colombia

00201

- Realizar seguimiento a las acciones de implementación y mantenimiento CALIDAD-MECI e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.
- Trabajar en coordinación con los servidores designados por áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y mantenimiento de CALIDAD-MECI.
- Participar en las sensibilizaciones, capacitaciones y toma de conciencia del personal respecto a los objetivos trazados CALIDAD-MECI.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Organícese el equipo MECI, el cual estará conformado por los auditores internos de calidad de cada una de las dependencias del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No.0731 de agosto 15 de 2006 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., 03 MAR 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA
Director

Proyecto: Vilma Ávila Segura/ Asesor O.A.P.
Revisó: Claudia Jimena Cuervo Cardona/Jefe O.A.P.